



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

PREGUNTAS FRECUENTES

Subvenciones para el fomento de la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, para el año 2023.

CORREO ELECTRONICO
sca_2023@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1
28002 MADRID

ÍNDICE

1. CONSULTAS	4
1.1 ¿Se puede contactar telefónicamente?	4
2. SOLICITUDES	4
2.1 ¿Cuál es el objeto y finalidad de la convocatoria?	4
2.2 ¿Quién puede solicitar esta subvención?	4
2.3 ¿Qué proyectos y actividades son subvencionables?	4
2.4 ¿Cuántos proyectos se pueden presentar?.....	4
2.5 ¿Se pueden presentar proyectos cuyo desarrollo no sea en el ámbito estatal?	5
2.6 ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?	5
2.7 ¿Cuál es el periodo subvencionable?	5
2.8 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	5
2.9 ¿Cómo puedo presentar la solicitud?.....	5
2.10 ¿Quiénes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones?	6
2.11 A efectos de cómputo de plazos, ¿en qué se diferencian los días hábiles de los naturales?	6
2.12 ¿Existe alguna limitación técnica a tener en cuenta a la hora de presentar mi solicitud?	7
2.13 ¿Es aconsejable la utilización de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU) para las notificaciones a las interesadas que estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas?	7
2.14 ¿Se debe desagregar el IVA en los importes incluidos en el Anexo II?	8
2.15 ¿Cuándo se abonará la subvención?	8
3. DOCUMENTACIÓN	8
3.1 ¿Cómo puedo consultar el estado de la tramitación de mis procedimientos electrónicos?	8
3.2 ¿Cómo puedo aportar nuevos documentos a mi solicitud?.....	8
3.3 ¿Cómo puedo contactar con la Sede Electrónica?.....	9
3.4 ¿Cómo puedo contactar con el Registro Electrónico General?	9
3.5 En el caso de tener una incidencia con la solicitud por Sede Electrónica, ¿qué se puede hacer?	9

3.6	En el caso de que ocurra un error al guardar un expediente en el REG, ¿qué se puede hacer?	9
3.7	¿Cómo se debe firmar la documentación?	9
3.8	¿Quién debe firmar la documentación?	10
4.	SOLICITANTES	10
4.1	Si se tramita la solicitud como persona física, ¿es necesario estar dada de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos?	10
4.2	¿Existe para las personas físicas algún requisito en relación al género?	10
4.3	¿Cómo acredito la trayectoria artística y cultural?	10
4.4	¿Cómo se acredita, la experiencia de un grupo de artistas?	10
4.5	¿Quiénes acreditan la experiencia de las Entidades/Asociaciones/ ONGs?	11
5.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	11
5.1	¿Hay una guía que indique cómo realizar la justificación del proyecto subvencionado?	11
5.2	¿Cuál es el plazo para justificar la subvención?	11
5.3	¿Cómo puedo justificar los gastos subvencionables del proyecto?	11
5.4	Como impulsora del proyecto y a la vez parte del mismo, ¿puedo incluir mis honorarios como gasto subvencionable del proyecto?	11
5.5	¿Puedo plantear una prórroga en relación a la fecha de finalización de ejecución del proyecto subvencionado?	11

1. CONSULTAS

1.1 ¿Se puede contactar telefónicamente?

No disponemos de servicio de atención telefónica. Todas las consultas serán respondidas a la mayor brevedad posible por correo electrónico: sca_2023@inmujeres.es.

2. SOLICITUDES

2.1 ¿Cuál es el objeto y finalidad de la convocatoria?

Promover la concesión de subvenciones para fomentar la igualdad de género, destinadas a la promoción de la creación, producción y difusión artística, en el ámbito de las competencias y objetivos encomendados al Instituto de las Mujeres.

2.2 ¿Quién puede solicitar esta subvención?

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada, asociaciones sin ánimo de lucro y ONG que desarrollen programas o actuaciones que tengan ámbito estatal y cumplan los requisitos establecidos en la Base Quinta de la Resolución de la convocatoria.

2.3 ¿Qué proyectos y actividades son subvencionables?

- **Programa A)** Ayudas dirigidas a la puesta en marcha y participación en encuentros culturales que se presenten en España (ej.: festivales, muestras, exposiciones, ferias, jornadas y otros espacios de expresión artística y escénica).
- **Programa B)** Ayudas dirigidas a la creación, dirección, producción, postproducción y exhibición de obras artísticas (ej.: obras teatrales, de danza, cinematográficas, audiovisuales, literarias, performativas, plásticas y musicales, entre otras), así como a la creación y promoción de espacios articulados a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los proyectos que opten a la subvención deberán fomentar el principio de igualdad de género.

2.4 ¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por titular en cada programa. No obstante, una misma solicitante puede presentar un proyecto perteneciente al programa A) y otro al programa

B). En el caso de solicitarse subvención para los dos programas de ayudas, se aportará, por cada uno de ellos, un proyecto y una memoria explicativa del mismo (Anexo II)

Aquellas personas solicitantes que presenten ideas de manera individual no podrán presentar al mismo tiempo ideas como representantes de una persona jurídica. En el caso de darse esta situación, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes, salvo que conste expresamente la renuncia a las solicitudes presentadas con anterioridad.

2.5 ¿Se pueden presentar proyectos cuyo desarrollo no sea en el ámbito estatal?

No, según la base Quinta de la convocatoria: Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada, asociaciones sin ánimo de lucro y ONG que desarrollen programas o actuaciones que tengan ámbito estatal, con independencia del ámbito de actuación que figure en su título constitutivo, españolas o nacionales de Estados de la Unión Europea, que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

2.6 ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

- Cuantía total para la convocatoria 2023: 200.000 euros.
- Financiación de cada proyecto: importe mínimo de 1.500 euros y máximo de 10.000 euros.

Serán excluidas las solicitudes cuyo importe solicitado sea inferior a 1.500 euros.

2.7 ¿Cuál es el periodo subvencionable?

Los proyectos deben realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

2.8 ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, por lo que se inicia el plazo de presentación el día 2 de noviembre de 2023 y finaliza el 21 de noviembre de 2023, a las 23:59 h. (horario peninsular).

2.9 ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La solicitud (Anexo I), junto con el resto de documentación requerida, se podrá presentar por las siguientes vías.

- Si la solicitante es una entidad, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Por tanto, deberá presentar la solicitud:

- En la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - <https://igualdad.sede.gob.es>
- O en la sede electrónica del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, cuya dirección es <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Si la solicitante es persona física, podrá también presentar la solicitud de manera presencial:
 - En el Registro General del Instituto de las Mujeres, en la C/ Pechuán nº 1, 28002-Madrid.
 - En cualquiera de las oficinas y registros a los que hace referencia el punto 4 del art. 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido al Registro General del Instituto de las Mujeres, indicando en el sobre “SCA-2023”.

2.10 ¿Quiénes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones?

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y todos aquellos sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Además, según el artículo 14.3, reglamentariamente las Administraciones Públicas podrán establecer otros sujetos con obligación de mantener relación electrónica con ellas.

2.11 A efectos de cómputo de plazos, ¿en qué se diferencian los días hábiles de los naturales?

Los días hábiles son los comprendidos entre el lunes y el viernes de cada semana, siempre que no sean festivos. Por su parte, los días naturales son todos los días del año, independientemente con independencia de que sea festivo, fin de semana o laborable.

- **Si se presenta documentación por Sede Electrónica:**

Se permite la presentación todos los días del año durante las veinticuatro horas y se registrará a efectos de cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

El único calendario de días inhábiles válido será el fijado por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en su respectivo ámbito.

- **Si se presenta por Registro Electrónico:**

Se permite la presentación todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

A los efectos del cómputo de plazos el registro electrónico se rige por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, Ceuta, Melilla y el Archipiélago Balear.

El calendario de días inhábiles se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-21309

2.12 ¿Existe alguna limitación técnica a tener en cuenta a la hora de presentar mi solicitud?

- **Si se presenta por Sede Electrónica:**

Por razones técnicas, se reduce el tamaño máximo de los ficheros permitidos a 5MB.

- Formatos permitidos: txt, zip, rar, tar, jpeg, jpg, gif, tiff, png, eps, pdf, ods, odt, doc, docx, xls, xlsx, csv, xsig, xades
- En el caso de que la solicitud incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en cuanto al tamaño de los mismos, el usuario genera una función hash del fichero con Autofirma (un hash genera un código que identifica el fichero de texto acortándolo). Y este hash se envía en el formulario de solicitud. Después a través de WeTransfer se enviará ese fichero del documento que se presenta a la dirección de correo electrónico sca_2023@inmujeres.es.

Consultar instrucciones envío ficheros gran tamaño sobre cómo generar este hash del fichero mediante Autofirma:

https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias/2023/Docs/SublgualProdCreArtistica/Ficheros_Gran_Tamano.pdf

- **Si se presenta por Registro Electrónico:**

Sí existe limitación, se puede adjuntar hasta 5 documentos. El tamaño máximo por documento es de 10 Mb. El tamaño del conjunto de los documentos no podrá exceder de 15 Mb. Asimismo, si la documentación que quiere adjuntar excede el tamaño permitido podrá realizar varios registros hasta que remita toda la documentación deseada.

Formato de ficheros permitidos: pptx, jpg, jpeg, txt, xml, xsig, xlsx, odg, odt, ods, pdf, odp, png, svg, tiff, docx, rtf.

No se admiten archivos de tipo cartera PDF. Una cartera PDF es una colección de archivos que se recopilan y guardan en un contenedor PDF. Este tipo de documento NO es un documento PDF como tal, aunque tenga la misma extensión y podrá ser rechazado por el órgano destino.

2.13 ¿Es aconsejable la utilización de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU) para las notificaciones a las interesadas que estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones públicas?

Sí. El uso de la DEHU para la práctica de la notificación a las interesadas obligadas por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, es aconsejable porque conlleva importantes beneficios para las interesadas ya que se centralizan todas las notificaciones electrónicas en una única dirección URL.

<https://dehu.redsara.es/>

2.14 ¿Se debe desagregar el IVA en los importes incluidos en el Anexo II?

No, todos los importes del Anexo II deben constar con IVA incluido.

2.15 ¿Cuándo se abonará la subvención?

En caso de ser beneficiaria, el pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la concesión.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1 ¿Cómo puedo consultar el estado de la tramitación de mis procedimientos electrónicos?

Puede acceder a esta información a través del Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso, según lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 39/2015.

<https://sede.administracion.gob.es/>

3.2 ¿Cómo puedo aportar nuevos documentos a mi solicitud?

- Si lo presento por Sede Electrónica:

<https://igualdad.sede.gob.es/expedientes/>

1. Acceder a la Sede electrónica del Ministerio de Igualdad.
2. Entrar en MIS EXPEDIENTES con el mismo certificado digital que en la solicitud.
3. Acceder a la sección "Aportación de documentos" dentro del expediente.

Es necesario que acceda con el mismo certificado digital.

- Si lo presento por Registro Electrónico:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

1. Acceder al Registro Electrónico General.
2. Organismo destinatario: INSTITUTO DE LAS MUJERES (DIR3 EA0043203)

Es necesario que acceda con certificado digital

3.3 ¿Cómo puedo contactar con la Sede Electrónica?

Puede contactar a través del siguiente [formulario](#).

3.4 ¿Cómo puedo contactar con el Registro Electrónico General?

En caso de incidencias técnicas relacionadas con el Registro Electrónico General, puede contactar al buzón de atención: cau.060@correo.gob.es

También puede acudir a una Oficina de Atención e Información al ciudadano solicitando cita previa a través del formulario de cita previa que aparece en la página de Contacto o llamando al teléfono 060.

3.5 En el caso de tener una incidencia con la solicitud por Sede Electrónica, ¿qué se puede hacer?

En caso de incidencias, puede ponerse en contacto a través del formulario que encontrará en el siguiente enlace:

https://igualdad.sede.gob.es/pagina/index/directorio/ayuda_de_navegacion

3.6 En el caso de que ocurra un error al guardar un expediente en el REG, ¿qué se puede hacer?

El REG no es competencia del Instituto de las Mujeres, sino de la Sede Electrónica del Ministerio de Igualdad. Se trata de un problema técnico de la sede a la hora de registrar esas solicitudes a través del Registro Electrónico.

En este caso se considerará que su solicitud será admitida, debiendo estar registrada en la sede electrónica. Para ello, a la mayor brevedad posible, tiene que ponerse en contacto con la sede electrónica (sedeigualdad@igualdad.gob.es), indicando en el ASUNTO: error REG procedimiento XXX, para que puedan reabrir el procedimiento para presentar la solicitud. Imprescindible indicarles el NIF con el que van a realizar la solicitud.

3.7 ¿Cómo se debe firmar la documentación?

Todos los Anexos se requieren que vayan firmados electrónicamente y de forma independiente cada uno.

La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutofIRMA, del Ministerio de Hacienda, desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Por tanto, **no se considerará válida la firma manuscrita y escaneada.**

3.8 ¿Quién debe firmar la documentación?

La documentación ha de ir firmada por la misma persona que presentó la solicitud en la Sede Electrónica.

En el caso de las entidades jurídicas la documentación debe ir firmada por la persona representante de la entidad cuya representación debe estar avalada por los estatutos. Si la persona que representa a la entidad no tiene dicha representación debe de inscribirse en el Registro de apoderamientos:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoDERAMIENTOS.html

Una vez obtenido el mismo debe remitir junto a los anexos firmados el documento que acredite la representación.

4. SOLICITANTES

4.1 Si se tramita la solicitud como persona física, ¿es necesario estar dada de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos?

Como persona física no sería necesario estar dada de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos para ser solicitante. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que pueda derivarse de la normativa propia del Seguridad Social y que son independientes a esta convocatoria.

4.2 ¿Existe para las personas físicas algún requisito en relación al género?

No, para las personas físicas no hay ningún requisito en relación al género.

4.3 ¿Cómo acredito la trayectoria artística y cultural?

Las solicitantes deberán acreditar su experiencia según se establece en la Base Sexta de la convocatoria, apartado 5. a) "Documentación técnica" de la Resolución de la convocatoria.

4.4 ¿Cómo se acredita, la experiencia de un grupo de artistas?

Si son varias las artistas que conforman el proyecto, podrán aportar cada una su experiencia.

4.5 ¿Quiénes acreditan la experiencia de las Entidades/Asociaciones/ONGs?

Podrá ser acreditada por las personas que forman parte de la entidad solicitante de la subvención.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

5.1 ¿Hay una guía que indique cómo realizar la justificación del proyecto subvencionado?

Sí, existe un Manual de Instrucciones que contiene las bases generales para justificar de forma correcta, tanto la parte económica, como la ejecución del proyecto presentado y realizado con cargo a la presente convocatoria. Se publicará tras la Resolución definitiva.

5.2 ¿Cuál es el plazo para justificar la subvención?

Una vez finalizado el proyecto subvencionado se deberá presentar la justificación en el plazo de tres meses.

5.3 ¿Cómo puedo justificar los gastos subvencionables del proyecto?

Los gastos y sus correspondientes pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas o documentos equivalentes, así como con los justificantes de pago de dichos gastos.

5.4 Como impulsora del proyecto y a la vez parte del mismo, ¿puedo incluir mis honorarios como gasto subvencionable del proyecto?

Las profesionales podrán incluir sus honorarios, siempre que las horas estén efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto subvencionable, es decir, que los costes puedan identificarse claramente.

5.5 ¿Puedo plantear una prórroga en relación a la fecha de finalización de ejecución del proyecto subvencionado?

Con carácter excepcional, se podrán formular solicitudes debidamente fundamentadas para la realización de modificaciones no sustanciales de los proyectos subvencionados, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.